

**Sinopsis de las COM A 8441 CAMEX 1062 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 21-MAY-2026**

La misma, se refiere a la aplicación de divisas por **Cobros de Exportaciones de bienes ingresados en divisas, a la cancelación de pagarés denominados y pagaderos en moneda extranjera en el País que fueran emitidos en el marco de la Resolución General 1003/24 e la Comisión Nacional de Valores (CNV).**

En tal sentido, se establece que estarán exceptuados de la obligación de liquidación en el Mercado de Cambios en la medida que:

- Los fondos sean acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del exportador en entidades financieras locales.
- Los fondos sean destinados dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles a la cancelación del capital o interés de pagarés admitidas para la aplicación de divisas en el marco del punto 7.3. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios.
- La cancelación del capital o intereses de los pagarés se concrete en el país mediante una transferencia desde una cuenta en moneda extranjera a nombre del exportador en una entidad local y los fondos se hayan originado en el canje y/o arbitraje de una transferencia del exterior por cobros de exportaciones de bienes.

**No obstante**, aún permanece la obligación que la totalidad de los fondos recibidos por el exportador en función de la deuda asumida haya sido liquidada en el Mercado de Cambios.

**Esta liquidación deberá ser ahora concretada dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de haber sido recibidos.**

**Cabe aclarar** que la obligación de la liquidación en el Mercado de Cambios de los fondos recibidos viene dada desde la **COM A 8031 del 05/2024**, modificada por la **COM A 8191 del 02/2025**, y cuya vigencia al día de hoy está dada en el punto 2.5 de la **COM A 8307 CAMEX 1052**.

**El Código de concepto a utilizar es:** “P22: Pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N°1003/24 y concordantes”

Por cualquier consulta referida, **adjuntamos los enlaces de las normativas mencionadas, con acceso a cada una de ellas.**

**Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.**